

ACTA No. 054

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA,
CELEBRADA EL 07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

En el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las nueve de la mañana, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Valencia, se lleva a cabo la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Valencia, previa convocatoria efectuada por el Ing. Daniel Vicente Macías López, en calidad de Alcalde del Cantón Valencia, quien preside la Sesión Ordinaria y manifiesta lo siguiente SEÑOR ALCALDE: muy buenos días, agradezco el trabajo que vienen realizando en sus comisiones permanentes, hoy damos inicio a una Sesión Ordinaria de Concejo Municipal siendo hoy 07 de febrero de 2025 a las 09:00am, señor Secretario prosiga. SEÑOR SECRETARIO: **1.** Constatación del quórum reglamentario. **2.** Aprobación del orden del día. **3.** Lectura y aprobación del acta No. 040 de la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024. **4.** Lectura y aprobación del acta No. 041 de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2024. **5.** Lectura y aprobación del acta No. 042 de la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024. **6.** Lectura y aprobación del acta No. 043 de la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024. **7.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 215-2024-A de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. Asunto: reforma de traspaso de partidas. **8.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 216-2024-A de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. Asunto: reforma de traspaso de partidas. **9.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 217-2024-A de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. Asunto: reforma de traspaso de partidas. **10.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 218-2024-A de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. Asunto: reforma de traspaso de partidas. **11.** Actividades del señor Alcalde. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO. Constató el quórum reglamentario: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **presente**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **presente**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **presente**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **presente**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **presente**; Ing. Daniel Macías López, **presente**, una vez constatado el quórum reglamentario, mismo que se encuentra constituido, por lo que existiendo quórum para la presente Sesión Ordinaria prosigo con el siguiente punto. SEÑOR ALCALDE: prosiga señor Secretario. SEÑOR SECRETARIO: SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se toma votación del punto del orden día, dando como resultado que el Concejo Municipal por unanimidad apruebe el orden del día establecido para la presente sesión. SEÑOR SECRETARIO: TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 040 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Desde la Secretaría de Concejo se da lectura del acta No. 040 de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024, la misma que fue debidamente aprobada por el Concejo Municipal. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACTA NO. 040 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA.** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 041 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024. En calidad de Secretario de Concejo me permito dar lectura del acta No. 041 de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2024, la misma que por decisión unánime del Concejo

Municipal fue aprobada. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACTA NO. 041 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA. QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 042 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2024.** Se procede a dar lectura del acta No. 042 de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2024, procediendo con la votación, el Concejo Municipal aprobó de manera unánime. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACTA NO. 042 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2024, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA. SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 043 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024.** Se da lectura del acta No. 043, la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Concejo Municipal. **EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACTA NO. 043 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA. SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 215-2024-A DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. ASUNTO: REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS. MEMORANDO 2781-A Para:** Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Fis. Omar Cazares Lozada, Director Administrativo; Lcdo. Jorge Fuentes Muñoz, Director de Talento Humano. **Asunto:** Notificación de **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 215-2024-**, **NOTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 215-2024-A-REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** **Fecha:** Viernes, 20 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 215-2024-A**, de fecha 20 de diciembre del 2024 **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Así mismo, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 4, de la presente Resolución se **DISPONE** a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Planificación Institucional, realicen la Certificación POA y Certificación Presupuestaria, de acuerdo a los documentos habilitantes, que motivan la presente resolución. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. Anexa:** Resolución Administrativa No. 215-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA** **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 215-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS CONSIDERANDO: Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; **Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador

establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- "Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón"; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- "Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral." Y el Artículo 60 establece "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera..." **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado..." En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: "Resolver

administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”; **RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al **Oficio No 6296/2024-CPA-DGF-GADMCV**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en relación al **Oficio No 1072/2024 MFPP-AP-GADMCV**, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto, solicitado por el Director de Talento Humano, mediante **Memorando Nro. 1444-2024-DGTH**, de fecha 10 de diciembre del 2024, con los siguientes detalles: REFORMA PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPENSACIÓN DE DESAHUCIO-GASTOS PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PARTIDA	PRESUPUESTARIA	DISMINUCIÓN	AUMENTO	S/D
51.07.04.2024.012.001.001.005.005.001	DISMINUCIÓN	\$ 115,00	AUMENTO	S/D		
PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESPIDO INTEMPESTIVO-GASTOS EN PERSONAL	PARTIDA	PRESUPUESTARIA	51.07.03.2024.012.001.001.005.005.001	DISMINUCIÓN \$ 1.380,00
AUMENTO	S/D	PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPESACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES – GASTOS EN PERSONAL	PARTIDA	PRESUPUESTARIA 51.07.07.2024.012.001.001.005.003.001
DISMINUCIÓN	\$ 276,00	AUMENTO	S/D	PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUPRESIÓN DE PUESTO – GASTOS EN PERSONAL
PARTIDA	PRESUPUESTARIA	51.07.02.2024.012.001.001.005.001.001	DISMINUCIÓN	S/D	AUMENTO \$ 1.000.00,00	TOTAL DISMINUCIÓN \$ 1.771,00
AUMENTO	\$ 1.771,00					

Artículo 2.- Informar al Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Gestión de Talento Humano, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo 4.- Se dispone a la Dirección de Gestión Financiera y a la Coordinación de Planificación Institucional, realicen la Certificación POA y Certificación Presupuestaria, de acuerdo a los documentos habilitantes, que motivan la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. - Actúe el Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización.

SEGUNDA. - Remítase la presente Resolución, al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Cúmplase. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.**

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 216-2024-A DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. ASUNTO: REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS. **MEMORANDO 2782-A Para:** Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Fis. Omar Cazares Lozada, Director Administrativo; Ing. Guadalupe Narea Rivera,

Coordinadora de Desarrollo Social. **Asunto:** Notificación de Resolución Administrativa No. 216-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS Fecha: Viernes, 20 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 216-2024-A**, de fecha 20 de diciembre del 2024 **REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA**. **Anexa:** Resolución Administrativa No. 216-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA** **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 216-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS CONSIDERANDO:** **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; **Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- "Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón"; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- "Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral." Y el Artículo 60 establece "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos

traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera..." **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado..." En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"; **RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al **Oficio No 6297/2024-CPA-DGF-GADMCV**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en referencia al **Oficio No 1073/2024 MFPP-AP-GADMCV**, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto, solicitado por la Coordinadora de Desarrollo Social, mediante **Oficio 1203-GADMCV-CDS**, de fecha 16 de diciembre del 2024, con los siguientes detalles: : REFORMA **PROGRAMA** 2024.004 – ACCIÓN SOCIAL **DENOMINACIÓN DEL PUESTO** MEDICAMENTOS-PROYECTO SALUD SOBRE RUEDAS **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 73.08.09.2024.004.001.002.006.006.001 **DISMINUCIÓN** \$ 1.350,00 **AUMENTO** S/D **PROGRAMA** 2024.012 – ACCIÓN SOCIAL **DENOMINACIÓN DEL PUESTO** ALIMENTOS Y BEBIDAS – PROYECTO CDI **APORTE GAD PARTIDA PRESUPUESTARIA** 73.08.01.2024.004.001.002.006.001.001 **DISMINUCIÓN** S/D **AUMENTO** \$ 250,00 **PROGRAMA** 2024.012 – ACCIÓN SOCIAL **DENOMINACIÓN DEL PUESTO** SERV. PERS. POR CONTRATO-TÉCNICOS PROFESIONALES PROYECTO ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VALENCIA SOMOS TODOS **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 71.05.10.2024.004.001.001.002.001.010 **DISMINUCIÓN** S/D **AUMENTO** \$ 1.000,00 **TOTAL DISMINUCIÓN** \$ 1.350,00 **AUMENTO** \$ 1.350,00.

Artículo 2.- Informar al Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). **Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección Administrativa, Coordinación de Desarrollo Social, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** - Actúe el Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización. **SEGUNDA.** - Remítase la presente Resolución, al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta

Municipal. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Cúmplase. – Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.**

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 217-2024-A DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. ASUNTO: REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS. MEMORANDO 2803-A Para: Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Fis. Omar Cazares Lozada, Director Administrativo; Lcdo. Jorge Fuentes Muñoz, Director de Talento Humano. **Asunto: Notificación de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 217-2024-, NOTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 215-2024-A-REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS**

Fecha: Lunes, 23 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar en sus correos electrónicos institucionales, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 217-2024-A, ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVAS No. 215-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS**, la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Así mismo, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 6, de la presente Resolución se **DISPONE** a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Planificación Institucional, realicen la Certificación POA y Certificación Presupuestaria, de acuerdo a los documentos habilitantes, que motivan la presente resolución. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **Anexa:** Resolución Administrativa No. 217-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 217-2024-A ACLARATORIA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 215-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS.**

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; **Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- “Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- “Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.” Y el Artículo 60 establece “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) “...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...” **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) “...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado...” **Que**, mediante **Resolución Administrativa No. 215-2024-A**, “Reforma de Traspaso de Partidas”, de fecha 20 de diciembre del 2024, el GAD Municipal del cantón Valencia, en su Artículo 1, resolvió: “Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al **Oficio No 6296/2024-CPA-DGF-GADMVCV**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en relación al **Oficio No 1072/2024 MFPP-AP-GADMVCV**, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto, solicitado por el Director de Talento Humano, mediante **Memorando Nro. 1444-2024-DGTH**, de fecha 10 de diciembre del 2024, con los siguientes detalles: REFORMA PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPENSACIÓN DE DESAHUCIO-GASTOS PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.04.2024.012.001.001.005.005.001 **DISMINUCIÓN** \$ 115,00 **AUMENTO** S/D PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO DESPIDO INTEMPESTIVO-GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.03.2024.012.001.001.005.005.001 **DISMINUCIÓN** \$ 1.380,00 **AUMENTO** S/D PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO

HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPESACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES – GASTOS EN PERSONAL **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 51.07.07.2024.012.001.001.005.003.001 **DISMINUCIÓN** \$ 276,00 **AUMENTO S/D PROGRAMA** 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO SUPRESIÓN DE PUESTO – GASTOS EN PERSONAL **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 51.07.02.2024.012.001.001.005.001.001 **DISMINUCIÓN S/D AUMENTO** \$ \$ 1.771,00 **TOTAL DISMINUCIÓN** \$ 1.771,00 **AUMENTO** \$ 1.771,00”; **Que**, mediante **Oficio No 6336/2024-CPA-DGF-GADMVCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024, la Directora de Gestión Financiera (E), manifiesta: “*En referencia al oficio 6296/2024-CPA-DGF-GADMVCV, comunico a usted que mediante oficio 1087/2024 MMPP, de la Analista de Presupuesto informa que por un lapsus calami se digitó mal el programa en el cuadro adjunto de la Justificación tal como se detalla a continuación: (...) Cuando lo correcto es así: REFORMA PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPENSACIÓN DE DESAHUCIO-GASTOS PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.04.2024.012.001.001.005.005.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO S/D* \$ 115,00 **PROGRAMA** 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO DESPIDO INTEMPESTIVO-GASTOS EN PERSONAL **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 51.07.03.2024.012.001.001.005.005.001 **DISMINUCIÓN S/D AUMENTO** \$ 1.380,00 **PROGRAMA** 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPESACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES – GASTOS EN PERSONAL **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 51.07.07.2024.012.001.001.005.003.001 **DISMINUCIÓN S/D AUMENTO** \$ 276,00 **PROGRAMA** 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO SUPRESIÓN DE PUESTO – GASTOS EN PERSONAL **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 51.07.02.2024.012.001.001.005.001.001 **DISMINUCIÓN** \$ 1.771,00 **AUMENTO S/D TOTAL DISMINUCIÓN** \$ 1.771,00 **AUMENTO** \$ 1.771,00”; **Que**, con el Oficio No 6336/2024-CPA-DGF-GADMVCV, de fecha 23 de diciembre del 2024, citado en el párrafo anterior, que constan dentro del expediente, mismo que sirve como insumo para la elaboración de la presente Resolución Administrativa Aclaratoria de la **Resolución Administrativa No. 215-2024-A, “Reforma de Traspaso de Partidas”**, de fecha 20 de diciembre del 2024, aclarando lo siguiente en la presente resolución: En el Artículo 1, de la **Resolución Administrativa No. 215-2024-A**, de fecha 20 de diciembre del 2024, dice: “**Artículo 1.-** Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al **Oficio No 6296/2024-CPA-DGF-GADMVCV**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en relación al **Oficio No 1072/2024 MFPP-AP-GADMVCV**, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto, solicitado por el Director de Talento Humano, mediante **Memorando Nro. 1444-2024-DGTH**, de fecha 10 de diciembre del 2024, con los siguientes detalles: REFORMA **PROGRAMA** 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPENSACIÓN DE DESAHUCIO-GASTOS PERSONAL **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 51.07.04.2024.012.001.001.005.005.001 **DISMINUCIÓN** \$ 115,00 **AUMENTO S/D PROGRAMA** 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO DESPIDO INTEMPESTIVO-GASTOS EN PERSONAL **PARTIDA PRESUPUESTARIA** 51.07.03.2024.012.001.001.005.005.001 **DISMINUCIÓN** \$ 1.380,00 **AUMENTO S/D PROGRAMA** 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPESACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES – GASTOS EN PERSONAL **PARTIDA**

PRESUPUESTARIA 51.07.07.2024.012.001.001.005.003.001 DISMINUCIÓN \$ 276,00 AUMENTO S/D PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO SUPRESIÓN DE PUESTO – GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.02.2024.012.001.001.005.001.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO \$ 1.771,00 TOTAL DISMINUCIÓN \$ 1.771,00 AUMENTO \$ 1.771,00 ”; Corrijase por el siguiente texto, el cual dirá: “Artículo 1.-** Disponer las reformas de traspaso de las partidas presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al **Oficio No. 6336/2024-CPA-DGF-GADMCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024 emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en relación al **Oficio No 1087/2024 MFPP-AP-GADMCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Analista de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Valencia, solicitado por el Director de Talento Humano, mediante **Memorando Nro. 1444-2024-DGTH**, de fecha 10 de diciembre del 2024, con los siguientes detalles: **REFORMA PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPENSACIÓN DE DESAHUCIO-GASTOS PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.04.2024.012.001.001.005.005.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO S/D \$ 115,00 PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO DESPIDO INTEMPESTIVO-GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.03.2024.012.001.001.005.005.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO \$ 1.380,00 PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPESACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES – GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.07.2024.012.001.001.005.003.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO \$ 276,00 PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO SUPRESIÓN DE PUESTO – GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.02.2024.012.001.001.005.001.001 DISMINUCIÓN \$ 1.771,00 AUMENTO S/D TOTAL DISMINUCIÓN \$ 1.771,00 AUMENTO \$ 1.771,00 ”; En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”; **RESUELVE: Artículo 1.-** Corregir el Artículo 1, de la **Resolución Administrativa No. 215-2024-A**, de fecha 20 de diciembre del 2024, por el siguiente, que dirá: “**Artículo 1.-** Disponer las reformas de traspaso de las partidas presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al **Oficio No. 6336/2024-CPA-DGF-GADMCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024 emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en relación al **Oficio No 1087/2024 MFPP-AP-GADMCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Analista de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Valencia, solicitado por el Director de Talento Humano, mediante **Memorando Nro. 1444-2024-DGTH**, de fecha 10 de diciembre del 2024, con los siguientes detalles: **REFORMA PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPENSACIÓN DE DESAHUCIO-GASTOS PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.04.2024.012.001.001.005.005.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO S/D \$ 115,00 PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO DESPIDO INTEMPESTIVO-GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.03.2024.012.001.001.005.005.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO \$ 1.380,00 PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO COMPESACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE******

FUNCIONES – GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.07.2024.012.001.001.005.003.001 **DISMINUCIÓN S/D AUMENTO \$ 276,00**
PROGRAMA 2024.012 – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DENOMINACIÓN DEL PUESTO SUPRESIÓN DE PUESTO – GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.07.02.2024.012.001.001.005.001.001 DISMINUCIÓN \$ 1.771,00 AUMENTO S/D TOTAL DISMINUCIÓN \$ 1.771,00 AUMENTO \$ 1.771,00

Artículo 2.- Agréguese al expediente el **Oficio No. 6336/2024-CPA-DGF-GADMCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024 emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), y el **Oficio No 1087/2024 MFPP-AP-GADMCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Analista de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Valencia, que se constituye en el instrumento públicos que motiva la presente Resolución Administrativa la cual es vinculante y aclaratoria a la Resolución Administrativa No. 215-2024-A, de fecha 20 de diciembre del 2024 “REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS”. **Artículo 3.-** El **Oficio No 6296/2024-CPA-DGF-GADMCV**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), y el **Oficio No 1072/2024 MFPP-AP-GADMCV**, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto,

por cuanto han surtidos cambios en la presente Resolución Administrativa Aclaratoria, perderán su plena vigencia. **Artículo 4.-** Informar al Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 5.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa Aclaratoria a la Resolución Administrativa No. 215-2024-A, de fecha 20 de diciembre del 2024, a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Gestión de Talento Humano, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley. **Artículo 6.-** Se dispone a la Dirección de Gestión Financiera y a la Coordinación de Planificación Institucional, realicen la Certificación POA y Certificación Presupuestaria, de acuerdo a los documentos habilitantes, que motivan la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. - Actúe el Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización. **SEGUNDA.** - Remítase la presente Resolución, al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Cumplase.** - Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 218-2024-A DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. ASUNTO: REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS. **MEMORANDO 2804-A Para:** Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Fis. Omar Cazares Lozada, Director Administrativo. **Asunto:** Notificación de Resolución Administrativa No. 218-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS Fecha: Lunes, 23 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar en sus correos electrónicos institucionales la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 218-2024-A**, de fecha 23 de diciembre del 2024 **REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la

citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA**. **Anexa:** Resolución Administrativa No. 218-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA** **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 218-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** CONSIDERANDO: **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- “Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- “Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.” Y el Artículo 60 establece “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) “...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el

programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...” **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) “...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado...” En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”; **RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al **Oficio No 6337/2024-CPA-DGF-GADMVCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en referencia al **Oficio No 1089/2024 MFPP-AP-GADMVCV**, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto, con los siguientes detalles: **REFORMA PROGRAMA 2024.005 – ADMINISTRACIÓN GENERAL DENOMINACIÓN DEL PUESTO FONDOS DE RESERVA GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.06.02.2024.005.001.001.006.002.001 DISMINUCIÓN \$ 1.755,00 AUMENTO S/D PROGRAMA 2024.005 – ADMINISTRACIÓN GENERAL DENOMINACIÓN DEL PUESTO APORTE PATRONAL – GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA 51.06.01.2024.005.001.001.006.001.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO \$ 1.755,00 TOTAL DISMINUCIÓN \$ 1.755,00 AUMENTO \$ 1.755,00.**

Artículo 2.- Informar al Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). **Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección Administrativa, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** - Actúe el Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización. **SEGUNDA.** - Remítase la presente Resolución, al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Cúmplase.** Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DEL SEÑOR ALCALDE.** SEÑOR ALCALDE: dentro de las actividades durante esta semana, el día lunes empezamos con la atención ciudadana, tuvimos muchas solicitudes de los dirigentes de la zona rural por la falta de energía a ciertas horas, se interrumpe mucho el servicio, debemos sacar una cita con el Ing. Lomas para ver que pasa; hemos ayudado a algunos sectores aquí en Valencia con el equipo caminero para mitigar el fuerte invierno; los quiero invitar para el día miércoles a

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA DE CONCEJO



la inauguración del taller municipal este proyecto tiene como finalidad reducir costos a la institución, gracias señor Secretario, cierro la sesión, gracias a todos por asistir.--.-

Lo transcrito en la presente acta, es todo lo que consta en el audio obtenido de la grabación realizada en la Sesión Ordinaria del día 07 de febrero del 2025, que tiene una duración de 37min con 39seg. En 14 fojas útiles que acompaño.--.-

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DE VALENCIA

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO

